

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos  
Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se conceden subvenciones a Escuelas privadas enteramente gratuitas que sustituyan a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Examinados los 17 expedientes que se detallan en la siguiente relación, en solicitud de la subvención para sostenimiento de las Escuelas privadas, enteramente gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales y que concede el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, de la vigente ley de Presupuestos;

Resultando que las Escuelas de que se trata vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotadas de todos los elementos necesarios; que la enseñanza es totalmente gratuita, a cargo del personal legalmente titulado, y que se presta con arreglo a las instrucciones dictadas por este Ministerio, y que las mismas suplen y sustituyen a las que debían existir con cargo a los Presupuestos del Estado, así como el que sus enseñanzas han sido creadas o reorganizadas al amparo de lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941, requisitos exigidos para obtener el beneficio que solicitan;

Resultando que en cada uno de los expedientes, la Sección 21 de este Departamento emite dictamen favorable; la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por existir crédito, toma razón del gasto y consta el reglamento «intervenido» de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que se han cumplido los requisitos reglamentarios para la concesión de las subvenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto, se concedan las subvenciones «en firme» siguientes, a razón de pesetas 2.500 por cada Escuela, sección o grado:

#### PROVINCIA DE MADRID

**Localidad.**—Nombre oficial de la Escuela.—Número de Escuelas. Secciones o grados.—Importe total de la subvención que se otorga.—Tesorera Central o Delegación de Hacienda contra la cual ha de expedirse el libramiento.—Nombre y dos apellidos de la persona a favor de la cual ha de expedirse el libramiento.

Madrid.—Escuela del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, Silva, núm. 20.—4.—10.000.—Madrid.—Doña María Ruis Pedrosa Tavira.

Madrid.—Escuelas gratuitas de la calle del Barco, núm. 13.—5.—12.500.—Madrid.—Sor María Jesús Barrenechea.  
Madrid.—Escuelas del Asilo de San Rafael, carretera de Chamartín.—4.—10.000.—Madrid.—Fray Claudio Piña. Carabanchel Bajo.—Colegio de la Sagrada Familia.—4.—10.000.—Madrid. Sor María Luisa Yarumal.

San Lorenzo del Escorial.—Colegio de Carmelitas de Nuestra Señora del Patrocinio.—3.—7.500.—Madrid.—Doña Elisa Aménzaga.

Puente de Vallecas.—Colegio de la Divina Pastora y S. Francisco de Asís. 6.—15.000.—Madrid.—Sor María de la Almudena González Samano.

Puente de Vallecas.—Colegio del Ave María.—8.—20.000.—Madrid.—Doña Matilde Grau Carchano.

2.º Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) la expedición de los correspondientes libramientos en la forma que se detalla en la precedente relación.

3.º Que en fin del corriente año, las Inspecciones Profesionales de Enseñanza Primaria certifiquen la existencia y funcionamiento durante el presente ejercicio de las mencionadas Escuelas privadas enteramente gratuitas, certificaciones que entregarán a los Directores de aquéllas para acompañar a la petición de subvención en el próximo año de 1944, a la que se unirán también certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio por lo que se refiere a los Centros de Madrid y su provincia, o de las Secciones Administrativas correspondientes, acreditativa de haber rendido y presentado la cuenta de la subvención que se otorga por la presente Orden, solicitud y certificaciones que en su día se cursarán a esa Dirección General por conducto y con informe de la Inspección Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de enero.)

(G. C.—204)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría.—Sección primera  
CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 19 del actual dice a este Gobierno lo que sigue:

«El Jefe Nacional del Sindicato Vertical de la Construcción se ha dirigido a este Centro poniendo de relieve la necesidad que el Sindicato de su mando siente en determinados momentos de poseer datos estadísticos que sirvan de base para confeccionar los estudios que les están encomendados. Para lograr tal fin propone que se autorice a los Sindicatos Provinciales de la Construcción para nombrar un enlace en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, que desarrollarían su labor principalmente en la Sección de Vías y Obras y darían a conocer al Sindicato Nacional el volumen de construcciones que se lleven a cabo por los Ayuntamientos de la capital de la provincia, con objeto de acoplar a ellas el suministro de material.—Esta Dirección General, considerando estimable la petición formulada por el Sindicato Nacional de la Construcción, le ha autorizado para que, a través de sus organismos provinciales, pueda nombrar un enlace en el Ayuntamiento de la capital de la provincia, dando cuenta a V. E. de quién es la persona designada. Estos enlaces tendrán una función exclusivamente estadística y no recibirán remuneración alguna con cargo al Presupuesto de la Corporación, sin que tengan el carácter de funcionario municipal.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos que se consignan.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—360)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (97).  
Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 86, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 58.061, 103.301 al 10, 168.494 al 504, 212.225 al 39, 240.495 al 503, 318.696 al 705, 320.611 al 14, 322.623 al 28, 364.847 al 50, 375.380, 382.136 al 38, 407.468 al 98, 440.934, 500.402, 514.061 y 62, 514.212 al 29, 580.574 al 604, 580.740 al 63, 584.319 al 26, 585.766 al 86, 587.572 al 88, 587.605, 597.266 al 70, 614.804 al 13, 623.873 y 74, 631.793 al 802, 633.485 y 86, 642.586 y 87, 648.172 al 87, 656.082 y 83, 665.906 y 7, 666.665 al 8, 668.076, 669.909, 687.667 al 96, 695.808, 696.473 al 76, 755.806 al 9, 789.770 al 73, 791.548 al 83, 823.110 y

11, 853.202 al 4, 856.769 al 78, 868.768 al 75, 882.704 al 7.

Serie B, números 5.609, 24.007, 36.669 al 76, 40.024 y 25, 44.187, 44.190 al 93, 57.656, 94.335 y 36, 108.245 al 47, 115.567, 157.057 al 69, 172.453 al 61, 177.823 y 24, 195.541, 198.266 al 68, 201.199, 202.425 y 26, 203.856 al 69, 206.594, 212.455 al 64, 216.639 al 42, 220.725 al 55, 221.394, 222.651 al 53, 231.099, 262.120 al 32, 284.287.

Serie C, números 5.482, 8.518, 17.095, 30.707, 56.295, 58.653 al 55, 61.661, 65.609 al 14, 71.783, 72.159, 73.064 al 83, 78.758, 86.332, 87.391 y 92, 90.351, 99.833 al 36, 101.914, 109.020, 110.312, 110.386 y 87, 110.726 y 27, 115.871, 132.480, 133.704, 143.201, 152.310 al 15, 153.949, 154.636, 170.567 y 68, 171.384, 172.485 y 86, 173.251 y 52, 178.878 y 79, 179.561, 181.573 y 74, 182.599 al 618, 183.859 al 62, 184.477, 185.131 y 32, 190.522 al 37, 192.948, 193.558 al 61, 207.514, 218.477, 219.955, 221.230, 238.643, 241.991.

Serie D, números 13.233 y 34, 15.146 al 48, 18.786, 24.420 y 21.

Serie E, números 2.902, 3.981, 6.710, 14.940.

Serie F, números 3.878, 5.837, 5.875, 6.539, 6.575.

Factura números 25, emisión 1927, sin impuesto, de Deuda Amortizable al 5 por 100, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 127.745 al 54, 425.832 al 34, 485.206 al 11, 797.861 al 64, 822.754 al 71, 883.871 al 901.

Serie B, números 42.837 y 38, 263.768, 268.852 al 57.

Serie C, números 17.200 al 202, 47.473 al 75, 126.804 y 5, 207.648, 223.024, 226.889 al 92, 238.997.

Factura número 27, de Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de enero 1937:

Serie A, núms. 61.945 al 47, 61.950, 61.956 y 57, 95.968, 158.011 y 12, 333.252 al 57, 445.306 al 10, 623.562 al 64, 763.934 al 63, 764.374, 836.556 al 64, 845.137 al 46, 847.088, 850.277, 871.248 y 49.

Serie B, números 66.106, 116.864 al 72, 157.099 y 100, 203.458, 273.252 al 54, 274.687 y 88, 275.677 al 87, 276.315, 277.103, 278.749 y 800.

Serie C, números 76.121, 89.151 al 55, 140.173 y 74, 186.535 y 37, 207.364, 213.721, 217.296, 218.034, 230.910, 232.066, 234.235 y 36.

Serie D, números 16.279, 16.427.

Serie E, número 14.329.

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 186.402 y 3, 336.785 y 86, 336.824, 372.596 y 97, 396.701, 585.166, 619.667, 731.987.  
 Serie B, números 52.761, 71.578, 168.592, 194.614.  
 Serie C, números 16.709, 106.346, 115.852, 171.502, 217.298, 220.177, 222.369 y 70.

\*\*\*

Factura número 29, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 175.484, 257.813 a 15, 394.661 y 62, 780.055 al 58, 881.877 al 96.

Serie B, números 126.506, 217.788.  
 Serie C, número 205.894.

\*\*\*

Factura número 30, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, número 509.454 y 55.

\*\*\*

Factura número 31, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, vencimiento 1.º enero 1937:

Serie A, números 432.786 al 90.  
 Serie C, número 188.837.

\*\*\*

Factura número 149, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1937, sin impuestos, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 162.285 al 95, 519.045 al 48.

Serie B, números 27.548 y 49, 62.370 al 72, 217.122.

(Continuará.)

## Sindicato Vertical de la Piel

### Orden gubernativa

Se hace necesario modificar la Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 224, de fecha 19 de septiembre de 1941, la cual quedará redactada del siguiente modo:

Organizada la recogida y distribución de cueros por el Sindicato Vertical de la Piel, en forma de Zonas, depende esta provincia de la 1.ª Oficina Delegada de dicho Sindicato, con residencia en Madrid (avenida de José Antonio, 32), a quien compete directamente la recolección de cueros que se produzcan en esta provincia, la cual se efectuará teniendo en cuenta las siguientes normas:

1.ª Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de todas las poblaciones de esta provincia, serán responsables de los cueros producidos en su término municipal, tanto en los mataderos como en las fábricas de embutidos y quemaderos (muladares), etc.

2.ª En esta provincia sólo podrán recoger pieles vacunas y equinas los recolectores que tengan extendido el nombramiento por la 1.ª Oficina Delegada del Sindicato Vertical de la Piel y exclusivamente en los pueblos que en la credencial se les señale.

3.ª Todos los Ayuntamientos, sin excepción, darán nota oficial detallada a la 1.ª Oficina Delegada de los cueros producidos, con los pesos correspondientes y por meses completos, según instrucciones que recibirán del Jefe de la misma; declaración que debe ir firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

4.ª Los cueros deberán estar dispuestos para su recogida en los cinco primeros días de cada mes, y serán entregados en su totalidad los obtenidos en el mes anterior.

5.ª Ningún carnicero podrá retener los cueros de un mes a otro, debiendo ser entregados sin pretexto alguno al Recolector oficial.

6.ª Para garantizar la legalidad de los pesos de los cueros, los Ayuntamientos nombrarán un pesador oficial, el cual, como agente directo de la Corporación, responderá del cumplimiento de este cometido.

7.ª Todo productor o tenedor de cueros vacunos y equinos deberá exigir, bajo su responsabilidad, del Recolector oficial, el libramiento de la hoja justificativa de cada operación, firmada por ambos por triplicado en

CLASE	PRECIO	
	Fresco	Seco
Clasificación por peso		
	o/8	o/3
	8/18	3 y medio a 7
18 y medio a 30	7	12
30 " 40	12	16
40 " "	16	"

Los de lidia tendrán un descuento de un 25 por 100 de su valor, con arreglo a la clasificación siguiente:

### EQUINOS

Mayores de 12 kilos, 45 pesetas por piel.

Menores de 12 kilos, 25 pesetas por piel.

Los cueros, tanto vacunos como equinos, que hayan sido perjudicados por cualquier causa, experimentarán una merma en su valor a tenor de la depreciación de los mismos.

10. Los cueros no podrán ser mojados ni lavados por mangas de riego o de otra cualquier forma que pueda contribuir a aumentar su peso, ni antes ni después del desuello, sin que previamente hayan sido pesados y marcado su peso en cada uno por medio de cortes en la cola o chapitas de hojalata en la forma acostumbrada; operación que se llevará a cabo por el pesador oficial o persona encargada por la Alcaldía para este cometido.

Antes de proceder al pesado, los cueros deberán estar limpios de toda clase de suciedades, sin cascarrias, pezuñas, morros ni carnaza y vaciada la cola de su hueso.

Por los productores, matarifes y todo el personal que intervenga en el sacrificio y desuello de las reses, se evitará que los cueros sean perjudicados, impidiendo los cortes y maltrato, así como la formación de bolsas que contengan sangre y que puedan aumentar artificialmente su peso.

El pesado de los cueros se hará por kilos, estimando como fracción mínima la de medio kilo.

11. Sólo se venderán a precio de tasa los cueros recogidos en perfectas condiciones; los cueros que hayan sido perjudicados por cualquier causa experimentarán una merma en su valor a tenor de la depreciación real de los mismos, y si fuese necesario, se designaría por la Delegación Provincial del Sindicato Vertical de la Piel un árbitro, que, una vez exantados, determinará las condiciones que reúna, así como la cuantía del demérito.

12. No podrán circular por el territorio provincial ninguna clase de cueros vacunos ni caballares sin la correspondiente guía única de circulación de la Comisaría de Recursos, expedida por la 1.ª Oficina Delegada del Sindicato Vertical de la Piel, excepto cuando vayan por carretera y acompañados por el propio Recolector, al cual servirá de guía de circulación su credencial y libro talonario de compras; por consiguiente:

a) En todas las estaciones de ferrocarril queda terminantemente prohibido efectuar facturaciones de cueros

o pieles caballares sin curtir que no vayan acompañadas de la guía única de circulación de la Comisaría de Recursos antes citada.

b) En las Administraciones de Auto-transporte de servicio de esta provincia no se podrá efectuar transporte de los citados cueros o pieles caballares sin curtir, sin que previamente el Recolector presente la credencial y el libro de compra, éstos en los casos que el transporte se efectúe de un pueblo a la capital de la provincia y con destino al Almacén Central de Cueros autorizado. Cuando el transporte se efectúe fuera de la provincia, entonces será necesaria igualmente la guía única de circulación de la Comisaría de Recursos, extendida por la referida 1.ª Oficina Delegada.

Sólo serán de libre circulación las pieles lanares, cabrias y de monterías.

13. Las fuerzas de vigilancia de mi mando detendrán en todo momento y lugar cuantos cueros vacunos y caballares circulen sin la documentación correspondiente, cuyo decomiso será puesto en conocimiento del Jefe de la 1.ª Oficina Delegada del Sindicato Vertical de la Piel.

14. Los cueros decomisados por carecer de documentación serán puestos a disposición de la Delegación Provincial del Sindicato Vertical de la Piel y depositados para su retirada por los Recolectores oficiales en el Ayuntamiento más próximo al lugar de la detención.

15. Los infractores de lo dispuesto por esta autoridad gubernativa serán sancionados severamente.

Quedan derogadas en esta provincia cuantas disposiciones hayan sido ordenadas hasta la fecha en esta materia.

(G. C.—349) (O.—5.678)

## Administración Principal de Correos de Madrid

### ANUNCIO

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Getafe de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la yácita de uno en uno, y sin que el precio máximo del alquiler exceda de 2.100 pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos,

y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.—El Administrador principal, Federico Bureo (rubricado).

(G. C.—361) (O.—5.679)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### CANENCIA

La rectificación al Padrón municipal de habitantes del año 1940, correspondiente al de 1943, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su exposición y admisión de reclamaciones por errores, exclusiones o inclusiones indebidas.

Canencia, a 24 de enero de 1944.—El Alcalde, A. García.

(G. C.—343) (X.—5.639)

### CANILLAS

Se pone en conocimiento público que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encuentran expuestos en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento (carretera de Aragón, 43) las matrículas formadas para el actual ejercicio de los arbitrios sobre solares sin edificar e inquilinato, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, advirtiendo que transcurrido ese plazo se pondrán al cobro los expresados arbitrios y no se admitirá reclamación alguna.

Canillas, 25 de enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Román.

(G. C.—342) (X.—5.638)

### COLMENAREJO

En sesión del día de hoy fué aprobado el Presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1944, el que se expone al público por quince días, a tenor del artículo 300 del Estatuto Municipal y quinto del Reglamento de Hacienda Municipal.

Colmenarejo, a 24 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—341) (X.—5.637)

### VALDEMANCO

Aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del 22 del actual, el Presupuesto formado para el año actual de 1944, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Valdemanco, 23 de enero de 1944.—El Alcalde, M. García.

(G. C.—340) (X.—5.636)

## Magistratura de Trabajo número 4, de Madrid

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en las actuaciones seguidas a instancia de la Compañía Metropolitana de Madrid, sobre propuesta de despido elevada por la misma contra los mozos de estación Ricardo Rambal Madueño, Domingo García Fernández y Vicente López Ferreiro, por la presente se cita a estos dos últimos, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo (Hortaleza, 85) el

día 14 de febrero próximo, a las diez y media de su mañana, al objeto de evacuar la audiencia prevenida en el artículo 69 de la Reglamentación de Trabajo vigente en la Compañía expresada; advirtiéndoles que pueden aportar las pruebas que a su derecho convengan y que de no comparecer se dictará la resolución que proceda, parándoles, por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en forma a los expedientados, extendiendo la presente cédula en Madrid, a 28 de enero de 1944.—El Secretario (firmado).

(1.—138)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra don Santiago García López y los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala 1.ª de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1943.—Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 19, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Julio Padrón y defendida por el Letrado don Roberto Reyes, contra don Santiago García López, tratante, vecino de Baeza, y los ig-

norados herederos de don Pedro Gallego de la Mota, cuyos domicilios se desconocen, declarados todos en rebeldía, sobre pago de 2.189 pesetas con 90 céntimos, e intereses y costas ...

#### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a don Santiago García López a que pague a la Sociedad Anónima de Abonos «Medem» la cantidad de pesetas 1.689 con 90 céntimos, e intereses de la misma al tipo del 4 por 100 anual desde el 15 de noviembre de 1939 hasta el 31 de agosto de 1940, y desde el 1.º de septiembre de ese mismo año hasta el completo pago al de 5 por 100 anual, y absolvemos a los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota de la demanda que contra ellos ha deducido la indicada Sociedad, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias, con lo que confirmamos la sentencia apelada en cuanto se acomode a la presente y la revocamos en lo demás. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados, don Santiago García López y los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Presidente de la Sala, señor Ortiz Casado votó en Sala y no pudo firmar.—Ismael Rodríguez Solano.—Ismael Rodríguez Solano.—Mariano L. Palacios. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Magistrado de la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—P. H., Lcdo. José Valverde (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 24 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura Vela.

(G. C.—367) (C.—3.462)

#### EDICTO

La Sección primera de esta Audiencia Provincial, en providencia del día 17 del actual, ha acordado en la causa que se sigue contra Fernando Romero Fernández, por hurto, se cite para asistir al juicio oral señalado para el día 1.º de febrero próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en segundo lugar, ante la referida Sección, sita en el Palacio de Justicia, Marqués de la Ensenada, núm. 1, al testigo Moisés Velasco García, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a dicho acto, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que sirva de notificación y citación al interesado, Moisés Velasco García, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de enero de 1944.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—325) (B.—21.137)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de mayor cuantía en ejecución de sentencia, a instancia de don Miguel y don Antonio Muñoz Salvador, contra don Joaquín Valenzuela Hita y otros, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el tipo de la tasación pericial, de un crédito embargado a uno de los demandados, don Jorge Soto Shaw, consistente en una hipoteca efectuada a favor de éste por doña María Isabel Ortiz de Urbina, por la cantidad de catorce mil pesetas de capital y cuatro mil pesetas para intereses y costas, formalizada por escritura de primero de junio de mil novecientos treinta y seis, ante el Notario don Alejandro Santamaría, sobre la sexta parte proindiviso de la casa número once moderno, parte del doce antiguo, de la calle del Calvario, de esta capital, valorado pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas, bajo las siguientes condiciones:

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas.

Que servirá como tipo de la subasta la cantidad de catorce mil pesetas. Que no se admitirán proposiciones

2.173, 2.204, 2.206, 2.856, 2.858, 2.865, 2.868, 2.877, 2.878, 2.878 bis, 2.880, 2.881 y 2.887, respectivamente, del turno ordinario, y cuando por el mismo les corresponda

1.338. Conceder, a cargo del concepto 292 del vigente Presupuesto, una beca de 60 pesetas mensuales en Acción Católica de Sordomudos, a cada uno de los niños Santiago García Escribano, Calixto Moreno Fernández y Pedro Buitrago Aullón, por reunir los requisitos reglamentarios.

1.339. Aceptar propuesta cursada por el señor Decano de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, teniendo en cuenta las razones y circunstancias que la motivan, y, en su consecuencia, elevar a seis los servicios de Dermatología y Sifiliografía establecidos en el Hospital de San Juan de Dios por el artículo 5.º del vigente Reglamento de dichos servicios, entendiéndose modificados en este sentido este artículo y el 8.º del propio Reglamento.

1.340. Acceder a lo solicitado por don Román Alonso Rivera, conserje de la Plaza de Toros de Madrid, concediéndole la cantidad de cuatro pesetas diarias, en equivalencia de carbón, durante los meses de octubre del año en curso a marzo del próximo, inclusivos, declarando de abono su importe de 728 pesetas, por dos mitades: una, con cargo al concepto 88-3 del vigente Presupuesto de Gastos, y la otra con cargo al próximo Presupuesto de 1944.

1.341. Aprobar cuentas presentadas por la Acción Católica Nacional de Sordomudos, por las becas concedidas por esta Corporación en favor de los alumnos de esta provincia, y correspondientes al cuarto trimestre de 1942, por un importe de 1.920 pesetas, y a los tres primeros del año en curso, por 9.600, declarando de abono las de 1942 con cargo al concepto número 244, resultas de dicho año, y las de 1943, con cargo al concepto número 244, resultas de dicho año, y las de 1943, con cargo al concepto número 292 del vigente Presupuesto.

1.342. Ratificar acuerdo adoptado por la Comisión Gestora, en sesión de 14 de agosto del año en curso, aprobando dictamen por el que la Corporación se mostró disconforme con instancia del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, remitida a informe por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, y por la que se solicita del Ministerio de la Gobernación se autorice a aquel Ayuntamiento

de España y en las condiciones propuestas por la Intervención de Fondos provinciales.

1.326. Quedar enterada de oficio del señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, por el que se da cuenta de que, con fecha 11 del pasado mes de octubre, se reincorporaron al Servicio los siguientes alumnos internos, una vez expirado el plazo de permiso que les fué concedido por la Corporación para incorporarse a los cursillos militares del Campamento de La Granja: Alumnos internos de primera clase, don Rafael Garrido, don José María Linazaroso, don Pedro Olivares, don Benito Martín, don Juan López, don Miguel Fernández, don José Martínez, don Leandro Sanz, don Enrique Laguna, don Antonio Galán, don Hipócrates Tinaut, don Felipe Cruz, don Juan García, don Sebastián Llagado, don Benito Cárdenas, don José Francino, don Enrique Alcázar y don Juan González; y de segunda clase, don Antonio Camacho, don Luis del Río, don José María Segovia y don Angel Canto; habiendo sido dados de baja con fecha 10 del citado mes de octubre los siguientes Alumnos internos, que actuaron durante el expresado plazo en concepto de sustitutos de los anteriores Alumnos internos de primera clase, don Diego Ortuño Ortuño, don Enrique Ortega, señorita María Iglesia Navarro, don César Guillermo, don Ricardo Rodríguez, don Francisco García, don Francisco Navidad, don Manuel Ruiz, don Luis de Pereda, don Eliseo Subiza, señorita María de la Concepción González, don Valentín Jiménez, don Prudencio Gallego, don Andrés González, don Ramiro Hontoria, don Florencio Carreas, don Javier González, don Antonio Allona, y de segunda clase, don Luis María Muñoz, don José Sánchez y don José Luis Goenaga; declarándose de abono los haberes correspondientes a favor de los primeros a partir de la referida fecha de 11 del pasado mes de octubre, y suspendiéndose en el percibo de los mismos a los sustitutos a partir de la misma fecha.

1.327. Aclarar el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en su sesión del día 13 del mes actual, por el que se declaraba situado

que no cubran las dos terceras partes del avaluado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
J. de Molinuevo

Manuel de V. Tutor

(A.—2.336)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20 de los de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan José Esteban Romero, en nombre y representación de doña Purificación Consuelo Fernández de la Cancela y Nicolás, que goza de los beneficios de pobreza, contra doña Elisa Fernández Cancela, doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano Mercader, don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picart Felip, don Enrique Fernández Marzabal, don Joaquín García Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don José Villalba Pérez, sobre declaración de derechos relacionados con la herencia de don José Fernández Cancela, nulidad de documentos y de inscripciones registrales

y otros extremos, en atención a haber transcurrido el término del emplazamiento que por medio de edictos se verificó a dichos demandados, a excepción de la doña Elisa Fernández Cancela, sin que se hayan personado en los autos, se les hace un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, o sea por medio de edictos, para que, dentro del término de cuatro días, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Esperanza Rueda Fernández, asistida de su esposo don Luis Artiñano Mercader, don Pedro Corbella y Arnal, don Ramón Picart Felip, don Enrique Fernández Marzabal, don Joaquín García Benlliure, don Santiago Palacios Porta, don Manuel Rodríguez Alvarez y don José Villalba Pérez, a los fines y por el término indicados, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 27 de enero de 1944.—El Secretario, José Cabello.

(C.—3.461)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

El señor Juez de instrucción número 7, de esta capital,

Por virtud del presente edicto, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, hace saber haberse incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

Expediente 165.—Contra José Aguilar López, cuyo paradero se desconoce.

Expediente 190.—Contra Mariano Ansó Zuzarzen, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen.

Expediente 193.—Contra Manuel

González Campos, que vivió en la calle de Jorge Juan, 94.

Expediente 210.—Contra Ricarda Santos Alvaro, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen.

Expediente 214.—Contra Jerónimo Campano Fernández, que vivió en la calle del Pacífico, 105.

Expediente 226.—Contra Efrén Seoane González, cuyo paradero y circunstancias se desconocen.

Expediente 243.—Contra Juan Mata Palomo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, reformada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 29 de enero de 1944.—El Secretario, José de Molinuevo.—Manuel de V. Tutor.

(B.—21.184)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 4

Domínguez Coteño (Luis), hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en la travesía de Cabesterros, número 9, 4.º núm. 3, comparecerá el día 1.º de febrero, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por riña y lesiones,

con el núm. 670, instruido contra el mismo y otro.

(B.—20.952)

#### JUZGADO NUMERO 15

Sanz de la Paz (Emilia), de diecinueve años, hija de Inocencio y de Matea, de estado soltera, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, profesión sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, 111, tercero izquierda, se la cita para que el día 11 de febrero próximo, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, segundo piso, a celebrar juicio de faltas núm. 660-943.

(B.—20.976)

#### JUZGADO NUMERO 10

Maximina Montoya Camacho, Juan Hernández Navarro y Antonio Manzano Jiménez, cuyos actuales domicilios se ignoran, comparecerán el día 2 de febrero, a las doce horas, ante el Juzgado Municipal número 10, sito en Alberto Aguilera, 20, segundo, para celebrar juicio de faltas núm. 148, de 1943, por lesiones.

(B.—20.981)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado de libreta de imposición número 25.380, a nombre de don Vicente Valls Anglés y doña Angeles de Rego y Alonso, se anula será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Jefe de Caja (firmado).

(A.—2.335)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

al Jefe de tercera clase don Fernando Durán Rey en el puesto inmediato anterior al que corresponde a don Gabriel de Usera González en el escalafón del Cuerpo administrativo de esta Diputación, en el sentido de que el puesto que ha de ocupar el señor Durán Rey en la escala de Jefes de Negociado de tercera clase será el que resulte del Escalafón que, por precepto reglamentario, ha de revisarse y publicar esta Corporación en los dos primeros meses del próximo ejercicio.

1.328. Quedar enterada de ofrecimiento de sumario que, cumpliendo el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, hace a la Corporación el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, por hurto de un colchón de lana en el Colegio de San Fernando, y acordar no mostrarse parte en la causa, sin renunciar por ello a la indemnización que pueda corresponder a la Diputación conforme a la Legislación vigente.

1.329. Acordar el desistimiento en el recurso interpuesto por la Corporación contra fallo del Tribunal Económico Administrativo de la provincia, que estima reclamación de don Manuel Mañueco Padierna y de su hija doña María Luisa, en relación con el extinguido impuesto de Cédulas personales, de acuerdo con el criterio fijado por la Comisión Gestora respecto a determinadas reclamaciones relacionadas con aquel Impuesto.

1.330. Quedar enterada y prestar conformidad, siguiendo el criterio a que se refiere el epígrafe anterior, a resolución dictada con fecha 7 de julio del año corriente por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en expediente de reclamación formulada por don Emilio Bolinches Sanchiz, en relación con el extinguido impuesto de Cédulas personales.

1.331. Se acuerda designar al Ilmo. Sr. D. Aurelio Martínez Solchaga para que, en nombre de la Excm. Corporación, representando a su vez a la Inclusa de Madrid, reciba un legado de 179.759,60 pesetas (que serán ingresadas en la Depositaria provincial para cartillas de los niños acogidos en aquella benéfica Institución, procedente de la herencia dejada por don José María Alonso y Sáenz de Hermúa—q. e. p. d.—), y cuyas operaciones testamentarias han sido terminadas, según resulta de comunicación de los albaceas testamentarios

de fecha 8 de noviembre corriente, comunicación a la que, asimismo, acompañan el detalle de la liquidación de la citada testamentaria.

1.332. Contratar, mediante concursos públicos, el suministro de huevos y frutas y verduras a los Establecimientos benéficos provinciales durante el próximo año 1944, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la vigente ley Municipal, aprobándose los oportunos pliegos de condiciones.

1.333. Hacer entrega a los ex alumnos del Colegio de San Fernando, Bonifacio Sánchez Martín y Andrés Urraca Pérez, por reunir las condiciones reglamentarias, de las cartillas de la Caja Postal de Ahorros, serie A, números 183.986 y 183.997, que les fueron impuestas durante su estancia en el referido Colegio.

1.334. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de la Hermana de la Caridad Sor Lucía Escapa Arenos, adscrita al Colegio de San Fernando.

1.335. Quedar enterada y conforme con los decretos del excelentísimo señor Presidente, de fecha 10 de los corrientes, por los que, haciendo uso de las atribuciones reglamentarias que le corresponde, ha dispuesto el inmediato ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Esperanza Fontela Sánchez-Escribano y María del Valle Sivián, números 2.640 y 2.781, respectivamente, del registro de turnos.

1.336. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios, a Rosa Sánchez Pamplona, número 299 del registro de turnos, y cuando por el mismo le corresponda.

1.337. Conceder el ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Carmen y María Teresa López Martín, Isabel Honrubia Avilés, Josefa Baena Valverde, Victoria y María Martín Lázaro, Angela Cristóbal Bibiano, María de los Dolores Martínez González, Martina Velasco Pérez, María del Carmen Rábago Gómez, Angela del Olmo Vergón, Carmen Nicolás Terciano, Victoria Gómez Giménez, Inés Francisca Morillo de Molina, Teodora Honrubia Torres, Manuela Juliana y Sofía González Lorenzo, Felisa Montero González, Mercedes Domingo Navares y Clara García González, números 2.112, 2.113, 2.137, 2.140, 2.149, 2.150, 2.163, 2.165,